

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.080

Lunes 18 de Octubre de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2025943

MINISTERIO DE ENERGÍA

Comisión Nacional de Energía

APRUEBA INFORME CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO NORMATIVO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA PARA LA PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OPERACIÓN DE UNIDADES QUE UTILICEN GAS NATURAL REGASIFICADO, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 34° DEL DECRETO SUPREMO N° 11, DE 2017, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA

(Resolución)

Núm. 410 exenta.- Santiago, 13 de octubre de 2021.

Vistos:

a) El DL N° 2.224, de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la "Comisión" o "CNE", modificado por la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, en especial, lo dispuesto en los artículos 7° y 9°, literal h);

b) El DFL N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, modificado por la ley N° 20.936, en adelante e indistintamente, la "Ley General de Servicios Eléctricos" o "ley", en particular, lo dispuesto en su artículo 72°-19;

c) El decreto supremo N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, en adelante, el "Reglamento de Dictación de NT";

d) Lo señalado en la resolución exenta CNE N° 776, de 16 de diciembre de 2019, que aprueba el plan normativo anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente, el "Plan Normativo Anual 2020" o la "Resolución CNE N° 776", modificada por las resoluciones exentas CNE N° 231 y N° 313, de 30 de junio y 19 de agosto de 2020, respectivamente;

e) La resolución exenta CNE N° 376, de 21 de junio de 2019, que dicta la Norma Técnica para Programación de la Operación de Unidades que utilicen Gas Natural Regasificado, publicada en el Diario Oficial el 28 de junio de 2019;

f) Lo señalado en la resolución exenta CNE N° 471, de 15 de diciembre de 2020, que aprueba el plan normativo anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente, el "Plan Normativo Anual 2021" o la "Resolución CNE N° 471/2020", modificada por la resolución exenta CNE N° 207, de 30 de junio de 2021;

g) La resolución exenta CNE N° 324, de 27 de agosto de 2020, que da inicio del Procedimiento Normativo sobre la modificación de la Norma Técnica para Programación de la Operación de Unidades que utilicen Gas Natural Regasificado, contenido en el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica año 2020, en adelante "Resolución CNE N° 324/2020";

h) La resolución exenta CNE N° 378, de 6 de octubre de 2020, que designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre la modificación de la Norma Técnica para Programación de la Operación de Unidades que utilicen Gas Natural Regasificado, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2020, y

CVE 2025943

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

fija fecha para la celebración de la primera sesión del mismo, en adelante, "Resolución CNE N° 378/2020", modificada por la resolución exenta CNE N° 396, de 22 octubre de 2020;

i) El aviso de inicio de la consulta pública del procedimiento normativo sobre la modificación de la norma técnica para la programación de la operación de unidades que utilicen gas natural regasificado, de conformidad con el procedimiento normativo iniciado mediante resolución CNE N° 776/2020, publicado en el Diario Oficial el 11 de junio de 2021 y prorrogado mediante aviso publicado en el Diario Oficial el 6 de julio de 2021, consulta pública que se realizó entre el 14 de junio y el 12 de julio, ambos de 2021;

j) Las observaciones recibidas por la Comisión en el marco de la consulta pública del procedimiento normativo sobre la modificación de la norma técnica para programación de la operación de unidades que utilicen gas natural regasificado, mediante correos electrónicos recibidos hasta el 12 de julio de 2021 inclusive; y

k) Lo establecido en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Que, el artículo 72°-19 de la ley establece que la Comisión deberá fijar, mediante resolución exenta, las normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, debiendo establecer un plan de trabajo anual que permita proponer, facilitar y coordinar el desarrollo de tales normas, en el marco de un proceso público y participativo cuyas normas deben ser establecidas en un reglamento;

b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la ley y el artículo 7 del Reglamento de Dictación de NT, la Comisión dictó la resolución CNE N° 324/2020, correspondiente a la resolución de inicio del procedimiento normativo sobre la modificación de la norma técnica para programación de la operación de unidades que utilicen gas natural regasificado;

c) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley, el artículo 14 del Reglamento de Dictación de NT, y en el Plan Normativo Anual 2020, la Comisión dictó la resolución CNE N° 324/2020 correspondiente a la resolución de inicio del procedimiento normativo sobre la modificación de la norma técnica para programación de la operación de unidades que utilicen gas natural regasificado;

d) Que, posteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la ley y el artículo 17 del Reglamento de Dictación de NT, la comisión dictó la resolución CNE N° 378/2020, que designó a los integrantes del comité consultivo especial del procedimiento normativo sobre la modificación de la norma técnica para programación de la operación de unidades que utilicen gas natural regasificado, modificada por la resolución exenta CNE N° 396, de 22 octubre de 2020;

e) Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Dictación de NT y en la resolución CNE N° 324/2020, el borrador correspondiente a la modificación de la norma técnica para programación de la operación de unidades que utilicen gas natural regasificado, que surgió en el marco del procedimiento normativo a que se refiere la presente resolución, y que fue producto del trabajo desarrollado con colaboración del Comité Consultivo Especial, fue sometido a Consulta Pública por el plazo de 19 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del primer aviso, singularizado en el literal i) de Vistos;

f) Que, la Comisión, en el marco de dicha consulta pública, recibió, mediante correos electrónicos, observaciones de las siguientes personas naturales y jurídicas: Acciona Energía Chile Holdings S.A., Asociación de Consumidores de Energía No Regulados AG, Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento AG, Aela Generación S.A., AES Andes S.A., Asociación Gas Natural, Asociación de Pequeñas y Medianas Centrales Hidroeléctricas, Besalco Energía Renovable S.A., Colbún S.A., Compañía Doña Inés de Collahuasi SCM, Consejo Minero de Chile AG, Duqueco SpA, Energía Coyanco S.A., PV Salvador S.A., Innergex Renewable Energy Chile SpA, ECOM Energía Chile SpA, EDF, Eléctrica Digua SpA, Eléctrica Puntilla S.A., Embajada de la República Argentina, Empresa Eléctrica Aguas del Melado SpA, Empresa Eléctrica El Arrebol SpA, Enel Generación S.A., Engie Energía Chile S.A., ENAP Refinerías S.A., Generadoras de Chile AG, GM Holdings S.A., GNL Chile S.A., Sociedad GNL Mejillones S.A., GPE, Asociación Gremial de Pequeños y Medianos Generadores, Hidroeléctrica Río Lircay S.A., Inkia Energy SpA, Magister en Economía Energética USM, El Pelicano Solar Company SpA, Sociedad de Fomento Fabril F.G., Tamakaya Energía SpA;

g) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Dictación de NT, al término de la etapa de consulta pública, la Comisión elaborará un informe consolidado de respuestas a las observaciones, analizando y respondiendo fundadamente las observaciones

recibidas y, en su caso, argumentando los motivos de su rechazo, dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de término de la etapa de consulta pública; y,

h) Que, en consecuencia, mediante la presente resolución, corresponde aprobar el informe consolidado de respuestas a las observaciones correspondiente al procedimiento normativo sobre la modificación de la norma técnica para programación de la operación de unidades que utilicen gas natural regasificado, de conformidad a lo indicado en el artículo 34 del Reglamento de Dictación de NT.

Resuelvo:

Artículo primero: Apruébase el informe consolidado de respuestas a las observaciones a que se refiere el artículo 34 del decreto supremo N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, correspondiente al procedimiento normativo sobre la modificación de la norma técnica para programación de la operación de unidades que utilicen gas natural regasificado.

Artículo segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y segundo transitorio del decreto supremo N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión y en el Diario Oficial.

El informe consolidado de respuestas a las observaciones correspondiente al procedimiento normativo sobre la modificación de la norma técnica para programación de la operación de unidades que utilicen gas natural regasificado, aludido en el artículo precedente, deberá estar disponible, a más tardar, el día hábil siguiente en que se publique la presente resolución exenta en el Diario Oficial, en forma permanente, gratuita y en formato Acrobat (*.pdf), en el sitio web institucional de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, regístrese y publíquese en el Diario Oficial.- José Agustín Alberto Venegas Maluenda, Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional de Energía.